



Resolución Directoral

Callao, 09. de Abril de 2021



VISTOS:

El Informe N° 12-2021-DMR-HNDAC, de fecha 03 de marzo de 2021 el Departamento de Medicina de Rehabilitación; el Informe N° 036-2021-HNDAC-DAGC de fecha 16 de marzo de 2021, la Dirección Adjunta de Gestión Clínica; el Informe Técnico N° 126-2021-HN.DAC-OARH-USCARLE, de fecha 05 de abril de 2021 la Unidad de Selección, Control de Asistencia, Registro y Legajo; el Informe N° 109-2021-HNDAC-OAJ de fecha 07 de abril de 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 25 del Reglamento de la *Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público*, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que la asignación a un cargo siempre es temporal. Es determinada por la necesidad institucional y respeta el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados;

Que, en concordancia, el Artículo 74 del acotado dispositivo normativo, señala que la asignación permite precisar las funciones que debe desempeñar un servidor dentro de su entidad, según el nivel de carrera; grupo ocupacional y especialidad alcanzados, siendo que la primera asignación de funciones se produce al momento del ingreso a la Carrera Administrativa; las posteriores asignaciones se efectúan al aprobarse, vía resolución del Titular de la Entidad;

Que, el numeral 2.1 del Decreto Supremo N° 014-2014-SA, señala que el personal de la salud que ocupe un puesto de responsabilidad Jefatural de departamento o servicio en establecimientos de salud de II y III nivel de atención, debe tener el siguiente perfil: a) Contar con título profesional universitario en carreras de ciencias de la salud o estudios de especialización en temas relacionados con el puesto de responsabilidad Jefatural de departamento o servicio, b) Acreditar experiencia en el desempeño del puesto o en cargos similares mayor a tres años;

Que, asimismo, el numeral 2.2 del acotado Decreto Supremo, establece las condiciones para la asignación de la bonificación por puesto de responsabilidad Jefatural, teniéndose que la bonificación se asigna al puesto de responsabilidad Jefatural de departamento o servicio de establecimientos de salud del II y III, nivel de atención o el que haga sus veces en los Gobiernos Regionales o en las otras entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo 1153, siendo que el puesto debe encontrarse en condición de previsto en su respectivo documento de gestión, y no deberá encontrarse ocupado por personal de la salud considerado o calificado como de confianza o directivo superior de libre designación;



Que, al respecto, es de indicar que, el literal a) del Artículo 1 del Decreto Supremo N° 260-2014-EF, aprueba el monto de la valorización ajustada por Bonificación de Puesto de Responsabilidad Jefatural de Departamento o Servicio; respectivamente;

Que, mediante documento de vistos, el Departamento de Medicina de Rehabilitación propone a la Dirección Adjunta de Gestión Clínica a la Dra. Gina Paola Cuba Cisneros como Jefa del Servicio de Medicina de Rehabilitación de Niños y fortalecer el desempeño en dicho Departamento, debido que no se pudo contar de forma permanente por problemas de salud de la Dra. Rocío Cecilia Yanac Cáceres;

Que, a través del Informe Técnico N° 126-2021-HN.DAC-OARH-USCARLE, la Unidad de Selección, Control de Asistencia, Registro y Legajo, informa que acorde a lo dispuesto por el Manual de Organización y Funciones del Departamento de Medicina de Rehabilitación aprobado con Resolución Directoral N° 097-2011-DG-HN-DAC, de fecha 23 de febrero de 2011, la Dra. Gina Paola Cuba Cisneros de cargo clasificado de Médico Nivel 1, cumple con los requisitos mínimos para el perfil del puesto teniendo título profesional de Médico Cirujano, título de Especialista en Medicina de Rehabilitación con Registro Nacional de Especialista N° 35829, y experiencia de laborar en el citado Departamento;

Que, por convenir al mejor cumplimiento de los fines y objetivos institucionales, resulta necesario emitir acto resolutorio de asignación de funciones;

De conformidad a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y la Ordenanza Regional N° 000006, Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director General en el literal j) del Artículo 8° del "Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión", aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000006, de fecha 06 de febrero de 2013;

Con las visaciones de la Oficina de Administración de Recursos Humanos; la Oficina Ejecutiva de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DAR por concluida la designación de la servidora Rocío Cecilia Yanac Cáceres, y dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 108-2019-DG-HNDAC, de fecha 08 de abril del 2019, agradeciendo los servicios prestados a la Institución.

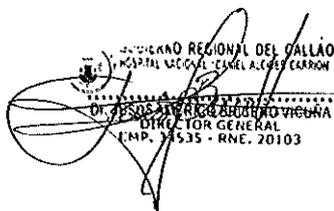
Artículo 2.- ASIGNAR a la servidora Gina Paola Cuba Cisneros, Médico, Nivel remunerativo I, las funciones de Jefa del Servicio de Medicina de Rehabilitación de Niños del Departamento de Medicina de Rehabilitación del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 3.- DISPONER que la Oficina de Administración de Recursos Humanos, realice las acciones administrativas necesarias para el otorgamiento de la bonificación por puesto de responsabilidad Jefatural que corresponda a la servidora Gina Paola Cuba Cisneros, en el marco del Decreto Supremo N° 014-2014-SA, normas conexas, y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

Artículo 4.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a las servidoras Rocío Cecilia Yanac Cáceres y Gina Paola Cuba Cisneros, Oficinas y Departamentos, para los fines pertinentes.

Artículo 5.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional (www.hndac.gob.pe), en cumplimiento de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y modificatorias.

Regístrese, publíquese y archívese.


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
DIRECTOR GENERAL
R.M.P. 18535 - R.N.E. 20103

